

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto en RD\$
1	Domingo Antonio Radhamés González Mota	001-0846575-8	35,000.00
2	Juan Báez Cedeño	001-0063336-1	35,000.00
3	Víctor Manuel Pérez	001-0488274-1	35,000.00
4	César Daniel Medina Núñez	001-0707689-5	35,000.00
5	José David Terrero Vidal	021-0006293-0	34,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministro de Hacienda y a la Dirección general de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 444-21 que asciende al rango de mayor general, P.N. y los coloca en la honrosa situación de retiro, con disfrute de pensión, a los generales de Brigada José A. Acosta Castellanos, Ramón Alcántara, Ramón E. Ciriaco Núñez, Víctor Ant. Campusano Jiménez y Alejandro Dipré Sierra. G. O. No. 11027 del 30 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 444-21

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de la Policía Nacional, No. 590-16, del 15 de julio de 2016.

VISTO: El oficio núm. 0766, del 21 de junio de 2021, suscrito por el mayor general Celin Rubio Terrero, E.R.D., Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El **general de brigada José A. Acosta Castellanos, P.N.**, queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 2. El **general de brigada Ramón Alcántara, P.N.**, queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 3. El **general de brigada Ramón E. Ciriaco Núñez, P.N.**, queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 4. El **general de brigada Víctor Ant. Campusano Jiménez, P.N.**, queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 5. El **general de brigada Alejandro Dipré Sierra, P.N.**, queda ascendido al rango de mayor general, P.N., y colocado en honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones que correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER